



Municipalidad de Chillán Viejo
Alcaldía

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE DOÑA ROSE MARIE ARIAS FUENTES.**

DECRETO N° 1101 /

Chillán Viejo, 16 JUN. 2010

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2440 de fecha 24.12.2009, que aprueba el presupuesto año 2010.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 304 del 02 de febrero de 2010, que aprueba Programa Municipal de Adultos Mayores.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios a doña Rose Marie Arias Fuentes, C.I. N° 11.408.168-k, a fin de que realice las labores de "**Monitora de Actividad Física**", en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 10 de junio de 2010 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2010.

2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 denominada "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFC/UA/V/ALS/rbc.

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN DE VIEJO
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 10 de junio de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N°300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-k, chileno, casado del mismo domicilio y Doña ROSE MARIE ARIAS FUENTES, la "Monitora", Rut: N° 11.408.168-k, domiciliada en Villa Las Crisálidas Pje. N° 2503 Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Rose Marie Arias Fuentes, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "**MONITORA DE ACTIVIDAD FISICA**", en la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Director de de Desarrollo Comunitario.

— Encargada de impartir clases de gimnasia a los Clubes de Adultos Mayores: Central, Gacitúa y Diego Portales de la comuna de Chillán Viejo.

Doña Rose Marie Arias Fuentes, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de los horarios en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 10 de junio de 2010, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2010.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Rose Marie Arias Fuentes, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V°B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma mensual de \$178.286.- incluido impuesto.


- a) Los últimos 5 días de junio se le pagará contra entrega de plan de trabajo 2010 la suma de \$178.286.- (ciento setenta ocho mil doscientos ochenta y seis mil pesos), incluido impuestos.
- b) De julio a diciembre se le pagará la suma de \$178.286.- (Ciento setenta y ocho mil doscientos ochenta y seis pesos), incluido impuesto, los últimos 5 días de cada mes.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la clausula, que el presente contrato de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4° de la Ley N° 18.8583, por lo que la monitora, no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que la prestadora de servicios no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.


Francisco Fuenzalida Valdes
FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL


Felipe Aylwin Lagos
FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

Rose Marie Arias
ROSE MARIE ARIAS FUENTES
C.I. 11.408.168-k